



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá

**Acuerdo No. 715**  
**(por el cual se crean la Dirección de Transformación Digital y el Consejo de Transformación Digital)**

**EL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO**  
**DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el marco de la Planeación Universitaria 2021-2023 se definió la siguiente **Mega**: “Consolidar en la Universidad la transformación digital en sus dimensiones tecnológica, de procesos, cultural y ética”; entendida la primera “como el desarrollo y uso, intensivo y efectivo (eficiencia y eficacia) de tecnologías emergentes”; la dimensión de procesos como “cualificación digital de la prestación de servicios y actividades que corresponden a la Universidad”; la dimensión cultural como “los cambios en el obrar de la comunidad educativa javeriana y en la forma en que desarrolla su proyecto educativo, al soportarse en las tecnologías emergentes”; y la dimensión ética como “el uso y desarrollo de la tecnología esté al servicio de la persona y de una sociedad fraterna y sostenible”;
2. Que de la citada Mega surgió el **Programa** de Transformación Digital que tiene como finalidad “Aprovechar intensivamente, en todo el quehacer de la Universidad, con perspectiva ética, los desarrollos de la revolución digital; y considerar los ajustes necesarios en la estructura organizacional”;
3. Que la Mega y el Programa mencionados se despliegan desde dos enfoques:
  - Uno **Integral**, que hace referencia a la presencia de lo digital en la oferta de programas académicos, en la docencia, en los componentes curriculares, en su particular e intensiva aplicación en asignaturas, en la generación de conocimiento, creación artística, innovación y emprendimiento, en las actividades de extensión y proyección social, en las actividades de fortalecimiento de la comunidad educativa y de bienestar, y en las actividades de gestión académica y administrativa;
  - El otro, **Integrador**, entendido como la presencia e influjo de lo digital en las opciones estratégicas y de política institucional, así como en el desarrollo táctico y operativo de la Universidad.
4. Que en la Universidad Javeriana la Transformación digital va más allá de la simple opción instrumental por la automatización y digitalización de las actividades, procesos y servicios, y que, además, como opción estratégica, transversal y cultural, no se subsume ni se limita a una de las actividades universitarias, determinantes de la naturaleza funcional de las vicerrectorías;

5. Que el Consejo Directivo Universitario, en sesión que tuvo lugar el 27 de abril de 2022 (Acta No. 930), estudió y aprobó la propuesta que sobre estos asuntos sometió a su consideración el Rector;
6. Que, según lo establecido en los Estatutos de la Universidad, corresponde al Consejo Directivo Universitario “establecer en el Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad lo relativo a las Vicerrectorías y otras unidades que considere convenientes, así como la organización de cada una de ellas.” (n. 116, literal f);

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Modificar el artículo 1º del Reglamento Orgánico, que quedará así: “Hacen parte de la Rectoría: la Secretaría General, la Secretaría de Planeación, la Secretaría Privada, la Dirección Jurídica, la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Transformación Digital, la Oficina de Gestión de Donaciones y la Oficina de Fomento de la Responsabilidad Social Universitaria. Corresponde al Rector de la Universidad adoptar la reglamentación específica de la organización interna de estas dependencias, así como lo referente a su funcionamiento”;

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Adicionar los siguientes numerales en el Reglamento Orgánico, a partir del numeral 18, bajo el título Dirección de Transformación Digital:

18 i. Corresponde a la Dirección de Transformación Digital: definir, orientar, coordinar, articular, asesorar y evaluar los cambios culturales, la toma de decisiones y el desarrollo de iniciativas estratégicas, que permitan el cumplimiento de los roles que le corresponden a la Universidad frente a la Transformación Digital (generación de desarrollos digitales; transformación de las funciones sustantivas y habilitación de la misión y del proyecto educativo), en el marco de su naturaleza universitaria, identidad jesuítica y proyecto educativo javeriano, en articulación con las autoridades responsables y las directrices fijadas para las actividades académicas, del Medio Universitario y administrativas de la Universidad.

18 ii. El Consejo de Transformación Digital, que será presidido por el Rector de la Universidad, estará integrado por los Vicerrectores de la Sede Central de la Universidad; un decano, un profesor de la planta de la Universidad, un estudiante y un egresado de la Universidad, no vinculado a ella, designados por el Rector de la Universidad para periodos de dos años, no reelegibles; y un miembro de la comunidad educativa javeriana designado por los rectores de seccional, para periodos de dos años, no reelegibles. Cumplirá funciones de secretaría técnica de este Consejo, el Director de Transformación Digital de la Universidad.

18 iii. Son funciones del Consejo de Transformación Digital:

- a. Aprobar las propuestas que serán presentadas al Consejo Directivo Universitario sobre políticas, planes y programas que permitan los desarrollos digitales, la transformación de las funciones sustantivas y la habilitación de la misión y del proyecto educativo, desde la perspectiva de la Transformación Digital.

- b. Adoptar las directrices para el desarrollo de las iniciativas estratégicas que permitan los desarrollos digitales, la transformación de las funciones sustantivas y la habilitación de la misión y del proyecto educativo, desde la perspectiva de la Transformación Digital, y la adopción del plan y los programas correspondientes.
- c. Evaluar y hacer seguimiento de las iniciativas estratégicas de Transformación Digital.

18 iv. Son funciones del Director de Transformación Digital:

- a. Presentar al Consejo de Transformación Digital, las propuestas de políticas, planes y programas que permitan los desarrollos digitales, la transformación de las funciones sustantivas y la habilitación de la misión y del proyecto educativo, desde la perspectiva de la Transformación Digital.
- b. Identificar las necesidades y oportunidades de Transformación Digital en la Universidad.
- c. Implementar las políticas, planes, programas y directrices adoptados por la Universidad en materia de Transformación Digital.
- d. Estructurar las propuestas del plan y de los programas, las iniciativas y los procesos orientados a la realización de las estrategias de Transformación Digital en las actividades académicas, del Medio Universitario y administrativas de la Universidad.
- e. Articular con los Vicerrectores y los Decanos, la implementación del plan, los programas, las iniciativas y los procesos de Transformación Digital.
- f. Representar a la Universidad en el ámbito de su competencia según las indicaciones del Rector.
- g. Presentar al Rector, la propuesta de creación, suspensión o supresión de cargos de la Dirección, así como las propuestas de reforma del Reglamento Orgánico relacionadas con la creación o supresión de unidades adscritas a la Dirección.
- h. Identificar los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Transformación Digital y la realización del plan, programas, iniciativas y procesos a su cargo.
- i. Nombrar, promover y remover el personal adscrito a la Dirección de Transformación Digital, de conformidad con las directrices y las disposiciones reglamentarias de la Universidad.
- j. Definir los indicadores que permitan valorar los avances y el grado de Transformación Digital de la Universidad.
- k. Elaborar el informe anual y los reportes periódicos sobre la gestión de la Unidad y presentarlos al Rector de la Universidad.

18 v. El Director de Transformación Digital tendrá como especial responsabilidad la articulación del proceso de Transformación Digital de la Sede Central y las seccionales de la Universidad en el marco del modelo multicampus del Sistema Nacional de Acreditación.

18 vi. Estarán adscritas a la Dirección de Transformación Digital las siguientes unidades: el Centro Ático, hasta ahora adscrito a la Vicerrectoría Académica; la Asistencia de Proyectos y Aseguramiento de la Calidad, hasta ahora adscrita a la Dirección de Tecnologías de la Información, DTI, que en adelante se denominará Oficina de Proyectos y Aseguramiento de la Calidad de Tecnologías de la Información; así como dos nuevas unidades que deberán ser organizadas: la Oficina de Gestión Digital de Procesos y el Centro internacional para la reflexión ética sobre el desarrollo, aplicación y uso de la tecnología. En consecuencia, deberá hacerse la modificación que sea necesaria en los numerales del Reglamento Orgánico para asegurar la concordancia con estas disposiciones.

18 vii. El Director de Transformación Digital someterá a consideración del Rector, para el trámite correspondiente, las propuestas de organización interna y de funcionamiento de esta Dirección que sean necesarias.

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de mayo de 2022.

  
**JORGE H. PELÁEZ PIEDRAHÍTA, S.J.**  
Presidente del Consejo Directivo Universitario

  
**JAIRO H. CIFUENTES MADRID**  
Secretario del Consejo Directivo Universitario